

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00038

Del estudio de la demanda presentada por el Banco Agrario de Colombia contra Carlos Arturo Ramírez Wilches el Despacho advierte una inconsistencia en el nombre ejecutado, toda vez que en el libelo introductorio y en el escrito de medidas cautelares los apellidos se anotaron en el orden atrás citado y en el poder, los pagarés y los demás documentos anexos aparecen los apellidos del demandado como Wilches Ramírez.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General de Proceso, se inadmite la demanda y se le concede a la incoante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Se reconoce a la doctora María Luz Ángela Rodríguez Bermudez como apoderada del Banco Agrario en los términos del mandato otorgado.

Notifiquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ